**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Palmira (V.) 20-may.-22. Pasa a despacho del señor Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

## HERNÁN RODRÍGUEZ JARAMILLO

Secretario

**Auto Int. N°:** 1157

**Proceso:** Restitución de Bien inmueble Arrendado-local comercial

Demandante:Samir Ussein AbdulhamidDemandado:Roben Darío González CarrilloRadicación:76-520-40-03-005-2021-00079-00

## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se allega escrito del apoderado judicial del extremo demandante mediante el cual solicita se comisione al funcionario encargado, con el fin de obtener la restitución del bien inmueble, ya que el demandado ha hecho caso omiso a lo dispuesto en la sentencia N° 002 del 30 de marzo del año en curso.

Por ser procedente tal pedimento, y toda vez que mediante la citada sentencia se ordenó al demandado **restituir** al demandante el bien objeto de este asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la notificación de dicho fallo, se ordenará Comisionar al Alcalde Municipal de Palmira, para que proceda a la entrega del citado bien al demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 inciso 3 del C.G.P., adicionado por el artículo 1º de la Ley 2030 de 2020, en lo que respecta a las atribuciones de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores, y facultades del caso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

## **DISPONE:**

**PRIMERO:** COMISIONAR a la Alcaldía de Palmira para que proceda a realizar la diligencia de entrega del bien inmueble – local comercial, ubicado en la carrera 27 # 30 – 20, Local N° 11 del Centro Empresarial Nadia de Palmira, al demandante señor **SAMIR USSEIN ABDULHAMID**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308 del C.G.P., dando cumplimiento a la sentencia N° 002 de fecha 30 de marzo de 2022 proferida por este Despacho Judicial dentro del proceso de restitución de bien inmueble arrendado, promovido por el citado demandante en contra del señor **ROBEN DARÍO GONZÁLEZ CARRILLO**.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte demandante para que suministre lo necesario, a fin de llevar a efecto la diligencia de entrega, deberá aportar además copia de la sentencia, y de este proveído al momento de la diligencia.

**TERCERO**: **LIBRAR** Por secretaría el despacho comisorio correspondiente con los insertos del caso para el cumplimiento de la comisión.

NOTIFÍQUESE

## **CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO**

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f58df6dfd40af63049c2e447c052477069dff7e9201f4d099abbee8aa99baf2c

Documento generado en 26/05/2022 03:19:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica